



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 058- 2025- MPSC

Huamachuco, 16 de abril de 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: El Informe N° 005-2025-KOAA/ROCAPULI/MPSC, de fecha 07 de abril de 2025; la Carta N° 022-2025-CONSORCIO CCO, de fecha 07 de abril de 2025; la Carta N° 01-2025/CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M/JEFE DE SUPERVISION/MHRN, de fecha 09 de abril de 2025; la Carta N° 38-2025/CONSORCIO SUPERVISION J&M, de fecha 09 de abril de 2025; el Informe N° 024-2025-MPSC/GEIDUR/USLO/JCGA, de fecha 15 de abril de 2025 y el Oficio N° 250-2025-MPSC/USLO/RCMM, de fecha 15 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución Política del Perú, modifica el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son específicas compartidas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, en mérito a lo establecido en la Ordenanza N° 514 -MPSC, Ordenanza que aprueba la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en su literal h) artículo 67°, prescribe que son funciones de la Gerencia de Infraestructura: “h) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, se procede a suscribir el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 020-2024-MPSC/SG-LOG para la obra: "IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. 80925 EN EL CENTRO POBLADO CAPULI, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2653967, entre el CONSORCIO CCO. y la entidad MPSC;

Que, con Informe N° 005-2025-KOAA/ROCAPULI/MPSC, de fecha 07 de abril de 2025, el Residente de Obra, Ing. Kevin Obed Acosta Arteaga, alcanza al Representante Común del Consorcio CCO, el calendario acelerado de ejecución de trabajos contractuales del 01/04/2025 al 19/04/2025;

Que, con Carta N° 022-2025-CONSORCIO CCO, de fecha 07 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio CCO, Ing. Leizer Renan Briceño Garcia, alcanza al Representante Común del Consorcio Supervisor J y M, el cronograma acelerado de obra;





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Que, con Carta N° 01-2025/CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M/JEFE DE SUPERVISION/MHRN, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de Supervisión – Consorcio J&M, Ing. Mario H. Ramírez Nontol, alcanza al Representante Común del Consorcio J&M, la conformidad a la presentación de calendario acelerado de obra;

Que, con Carta N° 38-2025/CONSORCIO SUPERVISION J&M, de fecha 09 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio J&M, Ing. Mario H. Ramírez Nontol, alcanza al Alcalde Provincial de la Entidad, la conformidad al calendario acelerado de obra;

Que, con Informe N° 024-2025-MPSC/GEIDUR/USLO/JCGA, de fecha 15 de abril de 2025, el Monitor de Obra, Ing. Jann Carlo Gomez Arteaga, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Roberto Carlos Morales Marchan, la aprobación de cronogramas acelerados de obra, en la cual se menciona que, el CONSORCIO CCO, a través de su Supervisor de Obra y mediante carta de la referencia (2) del 09/04/2025, alcanza la conformidad al calendario acelerado de obra:

MES	MONTO (S/)		PORCENTAJES (%)	
	Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado
20/01/2025 al 31/01/2025	S/ 65,977.87	S/ 65,977.87	11.75%	11.75%
01/02/2025 al 28/02/2025	S/. 130,059.66	S/ 196,037.53	23.15%	34.90%
01/03/2025 al 31/03/2025	S/ 73,167.40	S/ 269,204.93	13.02%	47.92%
01/04/2025 al 19/04/2025	S/ 292,564.05	S/ 561,750.98	52.08%	100.00%

Que, mediante Oficio N° 250-2025-MPSC/USLO/RCMM, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, Ing. Roberto Carlos Morales Marchan, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la aprobación de cronograma acelerado de obra;

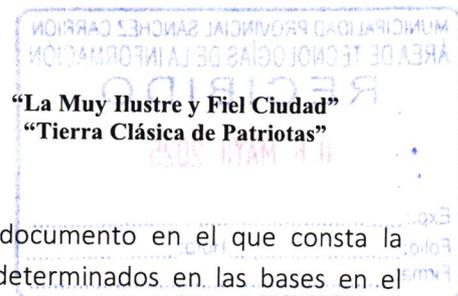
Que, asimismo el artículo 203 del RLCE, señala lo siguiente:

203.2. *El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

203.3. *Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.*

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 donde establece: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;





Qué, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada del ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases en el contrato, definición contemplada en el anexo único definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de esta manera el calendario de obra permite la entidad identificar los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programar el Presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando correspondiera adoptar a las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto

Que, en este sentido en observancia del marco normativo expuesto, contando con la concordancia de los informes técnicos que otorgan la conformidad técnica del calendario acelerado;

Por estos fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, EL CRONOGRAMA ACELERADO DE LA OBRA: IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. 80925 EN EL CENTRO POBLADO CAPULI, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2653967, al amparo de lo prescrito en el numeral 203.2 del artículo 203° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a los fundamentos de los informes expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la empresa Contratista (CONSORCIO CCO – Representante Común Sr. Leizer Renan Briceño García) y a la supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR J Y M – Representante Común, Sr. Mario Hermenester Ramirez Nontol) a los efectos de ley.

Artículo 5°: ENCARGAR, al Área de Tecnologías de la Información – ATI a efectos de su publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

Ing. Alfredo Julio Llerena Pacheco
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y RURAL